



Cerro Sombrero, 27 de abril de 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 185/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de fecha 26 de abril del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar Trato Directo Orden de Compra 3867-185-SE18, Adquisición de alimentos para cóctel 60 aniversario Escuela.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de diversos alimentos para realización de cóctel en Escuela Cerro Sombrero en el marco de la velada por el 60 Aniversario del establecimiento.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 5) Que, la cotización del proveedor MATILDE DEL ROSARIO CULUN VIVAR, RUT N° [REDACTED], cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que, se requiere adquirir los alimentos en virtud de la realización del cóctel posterior a velada aniversario de la Escuela Cerro Sombrero.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 26 de Abril de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 108, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a la cuenta 22-01-001.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de alimentos para cóctel 60 aniversario Escuela

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de alimentos para cóctel 60 aniversario Escuela", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición de alimentos para cóctel 60 aniversario Escuela**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Empanaas de Carne	20 docenas
Empanadas de Jamón Queso	20 docenas
Canapés Surtidos	150
Bocados Dulces	150
Tapaditos	100
Tortas	2

GENERALIDADES: Como cierre del aniversario N° 60 de la Escuela Cerro Sombrero se realizará una velada para la comunidad escolar, autoridades y ex alumnos que han sido invitados para participar en un espacio de encuentro que permita compartir experiencias entre los asistentes y así promover en los estudiantes una valoración y apego hacia su establecimiento educacional y un impacto en los apoderados respecto a la importancia de ser parte de las actividades del establecimiento. Para esto se requiere la adquisición de implementos para realizar un cóctel de camaradería que permita generar el espacio antes mencionado. Es por esto que se necesita adquirir:

Los alimentos deberán ser entregados por el proveedor en dependencias de la Escuela "Cerro Sombrero" el día 03 de Mayo a más tardar a las 18.30 hrs. con el fin de disponer del tiempo necesario para la preparación de espacios en donde se realizará el cóctel.

UNIDAD ENCARGADA Y SERVICIOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR: El responsable de supervisar y comprobar la correcta ejecución de los presente términos de referencia será el Sostenedor de Educación. El adjudicatario deberá entregar al funcionario que cumple las funciones de Sostenedor de Educación de la comuna la cantidad de alimentos en las fechas y horarios estipulados según el número anterior.



PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: El precio a pagar será la suma de \$449.000.- (cuatro cientos cuarenta y nueve mil pesos) exento de IVA. El pago se realizará previa entrega al sostenedor de Factura Exenta por el monto total, habiéndose verificado a través de acta de entrega firmada por el sostenedor y la proveedora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el número primero de estos términos de referencia. El pago del servicio se realizará a 5 días de la recepción conforme de los productos y entrega de factura.

MULTAS: El incumplimiento de las prestaciones señaladas por parte del proveedor será sancionado con una multa de 0.5 UF, por cada unidad comprometida no entregada en el plazo y forma requerida. Esta multa se cobrará previo informe del sostenedor de Educación que verificará el cumplimiento íntegro y oportuno de la prestación.

CONTRATO Y GARANTÍAS: Para efectos del servicio contratado no se solicitará la firma de un contrato por parte del proveedor ni menos de garantías quedando como única sanción ante el incumplimiento del servicio la cláusula penal establecida en el número 6 de los presentes términos de referencia.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en estos términos que supongan un perjuicio a la Municipalidad de Primavera o a la Escuela Cerro Sombrero, se fija a título de cláusula penal, la suma de \$449.000.- (cuatro cientos cuarenta y nueve mil pesos), previo informe del sostenedor de Educación que verificará el incumplimiento de las prestaciones comprometidas.

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$449.000.- IVA exento, a nombre de MATILDE DEL ROSARIO CULUN VIVAR, RUT N° [REDACTED], para la adquisición de alimentos para cóctel 60 aniversario Escuela.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 01, asignación 001 del presupuesto Educación vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/MMG/JVH/cvv


CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante